

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007323		11/12/2021	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 54534 - Rex. 7981 del 11-11-2021	USACH(102)	1.00UN	80.00	80.00 G267
------	--	------------	--------	-------	------------

Gastos operacionales bancarios

Total Programa 80.00

Total Art 99999999-01 80.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON
PROVEEDOR QUE INDICA**

SANTIAGO, 11/11/2021 - 7981

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013; el D.U N.º 323/1941/2018; el Decreto Universitario N.º 3 de 2021; y lo dispuesto en las Resoluciones Nos 7 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Santiago de Chile (USACH) firmaron un convenio para implementar el proyecto de cooperación internacional denominado “Red Iberoamericana para la Nueva Economía” Código PS1450.

2.-Que, el objetivo del proyecto aludido es Desarrollar un espacio virtual libre (web o plataforma online) que sirva para alojar la información general de las organizaciones identificadas, así como herramientas, oportunidades de vinculación y aprendizajes comunes que apunten a fortalecer el ecosistema de la Nueva Economía.

3.-Que, en el marco del proyecto antes citado y de acuerdo con lo señalado por el Director del Proyecto en el formulario denominado “Términos de Referencia” de fecha 2 de septiembre de 2021, se requiere contar con una solución tecnológica que permita la realización de un seminario a través de una plataforma virtual.

4.- Que, el soporte requerido consiste en aplicaciones de software basado en nube con aplicación de eventos, registro participante, marketing para eventos virtuales. Esto permite optimizar los gastos y recursos destinados al proyecto, así como aumentar el alcance del evento por medios digitales (web, redes sociales y newsletters).

5.- Que, revisado el catálogo de productos y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que el soporte tecnológico requerido no se encuentra disponible en modalidad Convenio Marco.

6. Que, el artículo 10 N.º 7 letra k) del Reglamento de la Ley No. 19.886, permite adquirir en forma directa bienes y servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

7.- Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, autoriza la contratación directa “cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata”.

8.- Que, con el objeto de materializar la contratación, y dar continuidad al enfoque de trabajo implementado en el proyecto Foro NESI Chile 2020, la Unidad requirente gestionó cotización con Tecnología Sin Fines de Lucro A.C, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 168, CDMX, México; entidad que remitió su propuesta de fecha 15 de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

ETAPAS	PRECIO
“Discovery”, que consiste en la facilitación de 3 espacios para la definición de los alcances de la plataforma garantizando las mejores prácticas UX/UI y las mejores tecnologías para llevar a cabo el proyecto.	US\$ 1300
-Desarrollo de sitio Wix en wordpress	US\$ 3900
-Acompañamiento en dos eventos Hopin:	US\$ 4.500
-Discovery 2.0	US\$ 900

9.- Que, en atención a la propuesta citada en el considerando anterior, el servicio deberá prestarse conforme se detalla:

Primera etapa: cuatro semanas posteriores a la fecha de inicio del servicio.

Segunda etapa: debe iniciar en la cuarta semana posterior a la fecha del inicio del servicio y finalizar en la semana 5 posterior a la fecha de inicio del servicio.

Tercera etapa: Inicia en la quinta semana y finaliza en la séptima semana posterior a la fecha de inicio del servicio.

Cuarta etapa: Inicia en la séptima semana y finaliza en la octava semana posterior a la fecha de inicio del servicio.

10.-Que, las normas transcritas en los considerandos sexto y séptimo exigen la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que la compra del bien o la contratación del servicio sea requerida para la implementación o ejecución de proyectos y otras actividades allí establecidas; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad, el objeto o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

11.-Que, en cuanto al primer requisito se debe tener presente que, de acuerdo con lo señalado por el Director del proyecto, *“Tanto la plataforma digital de la Red Iberoamericana para la Nueva Economía, como el evento de lanzamiento de la misma, son productos claves para la correcta implementación del proyecto en su totalidad. Al ser una Red Iberoamericana, estas soluciones tecnológicas permiten articular actores tan diversos y territorialmente dispersos, permitiéndonos tener mayor probabilidades de representatividad de los mismos”*.

12.- Que, adicionalmente y de acuerdo se consigna en el formulario es necesario seguir con el desarrollo del seminario en online, modificado por temas sanitarios (Covid19) y que llevo a cabo el objetivo desarrollado online a través de plataforma que sean versátiles y con un amplio uso en eventos virtuales, ya que facilita el acceso a diferentes participantes en exposiciones de estándar tipo ferias de producto.

13.- Que, respecto al segundo requisito y conforme con lo expuesto en el formulario citado, se requiere la entrega del primer producto para la primera semana de noviembre del presente año, de forma de cumplir con el cronograma establecido y del cual da cuenta la Carta Gantt adjunta a los antecedentes para la presente contratación, por lo que recurrir a licitación pública, con los plazos y etapas involucradas en dicho proceso, podría generar mayor retraso en la programación y con ello poner en riesgo el objeto y continuidad del proyecto en cuestión.

14.- Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa estima concurrentes los requisitos apuntados en los considerandos precedentes, por cuanto el servicio requerido se encuentra destinado al correcto desarrollo del proyecto señalado en el primer considerando y, por otra parte, recurrir al procedimiento licitatorio podría poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto, conforme se indicó en el considerando anterior.

15.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N°19.886, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal de trato directo invocada.

16.- Que, el pago se realizará luego del cumplimiento de cada uno de los hitos detallados en octavo considerando.

17.- Que, el artículo 62 del Reglamento ya citado, permite efectuar los procesos de compra fuera del Sistema de Información en ciertos casos, entre los cuales cabe tener presente el señalado en el numeral 6, que lo permite *“tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 números 7 letra k) (...), efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*, lo que es procedente en la contratación de que se trata, atendido que el proveedor es extranjero y no está inscrito en el portal.

18.- Que, en atención a lo expuesto, se hace imprescindible efectuar la contratación aludida fuera del portal www.mercadopublico.cl.

19.- Que, la primera etapa del servicio deberá iniciarse dentro de los treinta días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra interna, y en caso de producirse retraso se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por cada día hábil de atraso. Sin perjuicio de lo anterior, si el valor de las multas aplicadas alcanza el equivalente al 20% del valor total del contrato, dicha circunstancia configurará una causal de incumplimiento grave que habilitará a la Universidad para disponer el término anticipado del contrato.

21.- Que, atendido a que el proveedor con el que se pretende contratar no tiene domicilio en Chile, y no se encuentra inscrito en el sistema de información, en caso de proceder a la aplicación de multas, se le notificará al correo electrónico a través del cual remitió su propuesta comercial.

20.- Que, las condiciones de contratación han quedado establecidas en el formulario denominado *“Términos de Referencia”*, de fecha 2 de septiembre de 2021 y la propuesta comercial de fecha 15 de octubre del año en curso, entregada por el proveedor y aceptada por la institución y lo señalado en la presente Resolución.

22.- Que, conforme consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 29 de septiembre de 2021, la Universidad cuenta con los recursos pecuniarios para solventar el gasto que irroga la contratación aludida.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la contratación directa con el proveedor Tecnología Sin Fines de Lucro A.C, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón 168, CDMX, México, para la contratación de la solución tecnológica que permita la realización de un seminario a través de una plataforma virtual, cuyas etapas de desarrollo se encuentran detalladas en el octavo considerando, por un monto total de US\$ 10.600, exento de IVA, de acuerdo con la propuesta comercial entregada por el proveedor, de fecha 15 de octubre de 2021; y cuyo pago se realizará luego del cumplimiento de cada uno de los hitos detallados en octavo considerando.

2.- IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, hasta por el monto de US\$ 10.600, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1450, del presupuesto universitario vigente y páguese su valor en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3.- IMPÚTESE el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1450 presupuesto del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4.- DÉJASE constancia que, en caso de retraso en el inicio de la primera etapa del servicio, se procederá a la aplicación de las multas correspondientes, conforme con lo señalado en los considerandos decimoctavo y decimonoveno de la presente resolución.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT

Distribución:

1.- Contraloría Universitaria

1.- Prorectoría

1.-Departamento de Finanzas y Tesorería

1.-Unidad de Coordinación Institucional

1.-Unidad de Gestión de Proyectos

1.-Oficina de Partes

1.-Archivo Central

HR 654-2021